



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Artículo 1.- Objeto y Carácter de la Ayudas

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término Municipal de Almería y que tengan por objeto actuaciones de carácter social, y en concreto **actuaciones tendentes a la integración de las personas con problemas de drogodependencias.**

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 48000 "CONVOC. DE AYUDAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS". Concretamente con cargo a la RC de fecha 07/03/2018 y nº de operación 220180003405, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Regulatoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Son obligaciones del mismo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante a la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- f) Compromiso del representante de la Asociación de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros (públicos o privados), entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registro de socios actualizado y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del art. 18 de la LGS es decir, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la LGS y 17 de estas Bases.
- k) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o estar en trámite para ello (no se otorgará subvención alguna a aquellas asociaciones que no estén inscritas en el citado Registro).

- l) No tener pendiente de justificación otras subvenciones para idéntico fin.
- m) Presentación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, la LGS y el RLGS.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las ayudas públicas reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a las siguientes entidades: **Asociaciones de carácter social** sin ánimo de lucro cuya finalidad es **la integración de las personas con problemas de drogodependencias**, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de ésta norma.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las entidades incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LORDA). Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LORDA, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos establecidos en el art. 5º de las Bases se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los Órganos de Gestión Desconcentrada, en horario laboral de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

Independientemente de lo anterior y en orden a mejor resolver, se podrá recabar de los interesados la modificación o mejora de la solicitud. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención inicialmente solicitada, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá a la entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El modelo para la presentación de solicitud estará disposición de las Entidades interesadas en las dependencias de la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avenida del Mediterráneo Nº255, esquina Carretera de Nijar. Asimismo también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de esta Delegación de Área: www.aytoalmeria.es.

En lo que se refiere al plazo, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales (20) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Documentación a presentar .



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018
SFEIO/jmt/frs/18

Junto con la solicitud de las subvenciones objeto de esta convocatoria, es preciso presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad a realizar según el Anexo 1, indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.
- b) Modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado y firmado (Anexo 2).
- c) Certificado del Secretario de la Asociación acerca de que la persona que ha solicitado la subvención la representa legítimamente (Anexo 3) debidamente cumplimentado y firmado).
- d) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación y certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

En el caso de que la Asociación hubiera presentado con anterioridad la documentación requerida en los apartados d) y e) del presente artículo, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hubiese alguna modificación.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 6.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, de lo contrario, se puntuará con 0 puntos. Es importante reflejar las actividades que se van a desarrollar, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

1.- Criterio de repercusión social.-

Programa completamente abierto a la población con problemas de
drogodependencia

5 Puntos.

2.- Criterio de proyección social.-

No tuvo ninguna actividad de interés social el año pasado 0

Puntos.

Tuvo una o dos actividades de interés social el año pasado

1 Puntos.

Tuvo tres o más actividades de interés social el año pasado

3 Puntos.

3.- Criterio de compromiso organizativo.-

Organización de actividades por personal remunerado

0 Puntos.

Organización de actividades por voluntarios 1

Puntos.

Organización de actividades por voluntarios y personal remunerado

3 Puntos.

4.- Sector con el que trabaja.-

Comunidad en general 1

Puntos.

Grupos específicos 2 Puntos.

Población en riesgo 3 Puntos.

5.- Tipo de Actividades.-

Preventivas: Sensibilización 2

Puntos.

Reinsertadoras/integradoras 4

Puntos.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018
SFEIO/jmt/frs/18

La puntuación máxima a alcanzar asciende a un total de: 25 puntos.

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7.- Ejecución del Proyecto

La Asociación deberá finalizar la ejecución del proyecto que se realizará en el año natural 2018. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la asociación hasta un máximo de 6 meses, previa solicitud y Acuerdo Municipal.

Artículo 8.- Comunicación de circunstancias modificativas del Proyecto.

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Almería, cualquier cambio sustancial en las condiciones del Proyecto, aunque la ejecución deberá adecuarse al proyecto presentado y aprobado por este Ayuntamiento, y se acompañará una memoria explicativa que justifique dichas modificaciones, que previamente a su ejecución deberán ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se entiende por cambio sustancial del proyecto, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que afecten a los objetivos del Proyecto.
- Las que afecten a los plazos del Proyecto.
- Cambio en la localización del Proyecto
- Disminución del número de beneficiarios directos.

11
ta

Artículo 9.- Celebración de Convenios

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno conforme a los criterios legales establecidos, podrán instrumentarse las subvenciones mediante la celebración de convenios con los beneficiarios.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención

- Examen de la solicitudes. Las solicitudes de subvención será examinadas y evaluadas por la Comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades. La Delegación de Área de Familia e Igualdad realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Resolución Provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería.

- Tramite de Audiencia. Se concede un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la Resolución Provisional.

- Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018
SFEIO/jmt/frs/18

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

- Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 11- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención inicialmente solicitada.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 1236 y 124 de la LPACAP, ó interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En caso de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la LPACAP citada.

Artículo 14.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda (y no al de uno de sus miembros).

El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública dentro de los meses siguientes desde la finalización del proyecto, teniendo como referencia el año 2018.

Se aportarán los siguientes documentos:



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades, adaptación del proyecto, interés de continuidad, grado de satisfacción y resultados previstos y logrados, (Anexo V).
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe. (Anexo VI).
- c. Facturas originales por importe de la subvención y original o copia compulsada de facturas por el importe restante del proyecto, Todas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, 28 de noviembre.
- d. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad, en la cual necesariamente deberá constar expresamente la colaboración municipal, así como el logotipo municipal. En otro caso certificado por el Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Asociación beneficiaria podrá recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de resolución/acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el reintegro, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del Reglamento, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

Artículo 16.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Deberán aportarse facturas originales tanto del tramo correspondiente al importe de la subvención como del resto de los gastos del presupuesto elegible. En ambos casos las facturas se sellarán por el servicio correspondiente, acreditando su imputación al expediente.

Artículo 17.- Reintegro

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- α) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

- β) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- χ) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- δ) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS.
- ε) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- φ) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- γ) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018

SFEIO/jmt/frs/18

el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- η) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- ι) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- φ) Igualmente en el supuesto previsto en el apartado 3º del art. 19, que dispone que "el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos , supere el coste de la actividad subvencionada", procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas cometidas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la LGS, así como artículos 102 y 103 del RLGS.

En caso de duda sobre los particulares contenidos en la Convocatoria, el Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

En Almería 4 de julio de 2018



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
EXP: S-02/2018 BASES. AYUDAS PÚBLICAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONVOCATORIA 2018
SFEIO/jmt/frs/18

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO



Francisco J. Cruz Mañas



Ma del Carmen Fernández Coronado



ANEXO I

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL ORGANISMO/ENTIDAD/ASOCIACION SOLICITANTE:	
CIF:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA EJECUCIÓN	
TELEFONO /.....	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
FECHAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
Fecha de inicio.....	Fecha de finalización
PRESUPUESTO TOTAL:	
SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.	€
OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	€

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- Breve descripción del proyecto: Justificación, Finalidad, cronograma, etc..

2.- OBJETIVOS:

3.-
DESTINATARIOS DIRECTOS (número)
DESTINATARIOS INDIRECTOS (número).....

4.-DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

17
u



METODOLOGÍA PREVISTA:
ALMERÍA
CIUDAD

6.- RESULTADOS PREVISTOS:

7.- RECURSOS UTILIZADOS:

MATERIALES:.....
HUMANOS:.....

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN FINAL DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:

9.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON OTRAS REALIZADOS POR LA ASOCIACION:

10.- Nº DE VOLUNTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

11.- GASTOS QUE SE PREVEN IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Asociación.

Almería a 2018

Firma.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA .



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , en nombre y representación de
..... , con C.I.F. nº y domicilio en
.....

DECLARA:

[Que la Asociación se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

[Que la Asociación no tiene pendiente de justificación con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otras subvenciones para idéntico fin.

[Que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con número, o en trámite para ello. (DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN LA FECHA DE LA CONCESION)

[Que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica así como con la Seguridad Social, (art. 24.7 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante RD 887/2006, 21 julio.)

[Que la Asociación se encuentra al Corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Almería (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).

[Que la Asociación no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

[Que la Asociación ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones o ingresos para la realización del objeto del Proyecto:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

NOTA: A efectos del pago, cualquier modificación en los siguientes documentos deberá comunicarse al Ayuntamiento de Almería. (Área de Familia e Igualdad de Oportunidades).

- [Ficha de Terceros
- [C.I.F. de la Asociación
- [Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- [Estatutos de la Asociación.

Lugar fecha y firma

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.



D./D^a
Secretario/a de la
Asociación.....con C.I.F. n°
.....y domicilio
en.....

CERTIFICO

Que D/D^a..... solicitante
de subvención por el Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo.
Ayuntamiento de Almería, representa legítimamente a la
Asociación..... con C.I.F.
n°..... y domicilio.....
en calidad de.....

Almería a de 2018

Firma:



ANEXO IV

REFORMULACIÓN

Con fecha se propone la concesión a la Asociación
..... con CIF..... de la siguiente subvención:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO	CANTIDAD PROPUESTA

Por los motivos que a continuación expongo le solicito acepte la siguiente reformulación:

A.- Cambio de plazo de ejecución:

Plazo inicial	Nuevo plazo

B.- Cambio de presupuesto de proyecto

Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto

C.- Otros:

Almería a ... de de



ANEXO V

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACION DEL PROYECTO CONCEDIDO.

1. NOMBRE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD.

2. NOMBRE DEL PROYECTO:

3. OBJETIVOS CONSEGUIDOS:

4. ACTIVIDADES REALIZADAS:

4.1. Enumeración:

4.2. Fechas:

4.4. Personas Beneficiadas:

4.7. Coste Total del proyecto (Deberá indicar el coste total del proyecto incluida la subvención y otros ingresos y subvenciones recibidas para este proyecto):

4.8. Subvención concedida:

4.9. Subvenciones recibidas por otras Administraciones Públicas para este proyecto:

5. INTERES DE CONTINUIDAD:

6. GRADO DE SATISFACCION:

Almería a.....de 201..

FIRMA:



ANEXO VI : JUSTIFICACIÓN

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD.

a) GASTOS DE PERSONAL:

Deberán incluirse una relación de los gastos del personal (incluida seguridad social) que han intervenido en la ejecución y desarrollo del Proyecto, con expresión detallada de las categorías profesionales y la jornada de trabajo.

b) OTROS GASTOS:

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE

Fecha y Firma.



ANEXO VII

ASOCIACIÓN

D/D^acomo Secretaria/o de la
Asociacióncon CIF:..... certifico
que se han adoptado las medidas pertinentes para la difusión del carácter
público de la financiación del Proyecto
“.....”

En Almería a de de 201.....
Fdo.